



TERMINASE ARRENDAMIENTO concedido
por **Resolución Exenta N° 249**, de fecha **13**
de **Noviembre de 1995**.



IQUIQUE, 22 JUN. 2011

EXENTA N° 536 /.-

VISTOS : Estos antecedentes, el Inf. N° 110, de fecha 15 de junio de 2011, del Departamento de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, visado por el Departamento Jurídico y autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá,

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Exento N° 9, de fecha 23 de Enero de 1997, se transfirió en venta directa el inmueble materia del arrendamiento que se termina, individualizado en el Plano N° I-2-5881-C-R, lote 5, Manzana H, ubicado en el Sector Bajo Molle, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, a Don **JAIME HERRERA URZUA**, habiéndose suscrito la Escritura Pública de Compraventa, el día 7 de Abril de 1997, en la Notaría de Don Néstor Araya Blazina e inscrito el Dominio a su favor a fs. 1153 vta. N° 2086 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, año 1997.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el art. 66° y siguientes del D.L. N° 1939 de 1977, art. 52, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y las facultades que me otorga el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto del 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, Oficio Circular N° 3, de fecha 27 de Septiembre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, mediante el que se remite Manual de Arriendos, el D.S. N° 50, de fecha 12 de Abril del 2010, que dispone el nombramiento de Don Daniel Isaac Ortega Martínez, como Secretario Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, lo señalado en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República,

//..

RESUELVO:

TERMINASE, a contar del 17 de Abril de 1997, el arrendamiento dispuesto por la **RESOLUCION EXENTA N° 249**, de fecha 13 de Noviembre de 1995, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante la que se concedió el arrendamiento del inmueble fiscal individualizado en el Plano N° I-2-5881-C-R, lote 5, Manzana H, ubicado en Bajo Molle, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, a favor de don **JAIME HERRERA URZUA**.

REGISTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANOTESE** y **COMUNIQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



DANIEL ORTEGA MARTINEZ
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

JAI ME HERRERA URZUA.-

Concede arrendamiento de terreno fiscal ubicado en el Sector de Bajo Molle, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región Tarapacá.-

EXP. Nº 950368 Iqq.
EXP. Nº 930521 Iqq.

IQUIQUE,

13 NOV. 1995

Nº 249.- VISTOS: Estos antecedentes, contenidos en el Informe Nº 247, de fecha 09 de Octubre de 1995 y teniendo presente lo dispuesto en el art. 66º y siguientes del D.L. Nº 1939 de 1977 y las facultades que me otorga el D.S. Nº 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 573, de fecha 20 de Diciembre de 1982 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales,

RESUELVO: EXENTA

1.- CONCEDESE a JAI ME HERRERA URZUA, el arrendamiento de terreno fiscal en el Sector de Bajo Molle, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región Tarapacá, amparado por la inscripción fiscal global que rola a fs. 440 vta. Nº 597 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 1979, individualizado en el Plano Nº I-2-5881-CR, lote 5, Manzana H, con una superficie de 0,55 Há.

2.- Las condiciones para este arrendamiento serán las siguientes:

- a) Por un período de un año, a contar del 1º de Noviembre de 1995.
- b) Por una renta anual anticipada equivalente al 11,22% del avalúo fiscal vigente, pagaderos mensualmente por valor de \$ 80.634 que se reajustará el mes Enero y Julio de cada año. Dichas rentas se cancelarán dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- c) El no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal del 1,5% progresivo sobre cada una de ellas. No obstante, en caso de atraso de dos o más rentas, será causal para caducar el presente contrato.
- d) La concesión de arrendamiento se otorgará solamente para los fines de construcción de galpón y casas para el personal, no pudiendo dársele otro destino que no sea el señalado.
- e) El arrendatario se obliga a ejecutar en el lote asignado las obras en los plazos que se indican a continuación:

Cierre perimetral	1995
Casa habitación 70 m2	1995
Galpón estructura metálica	1996
Cabañas para habitación del personal	1996
Instalación de agua, luz y sistema sanitario	1996

- f) El arrendador no podrá arrendar, subarrendar parcial o totalmente el terreno, transferir las mejoras introducidas sin autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes nacionales.
- g) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones del presente contrato, será causal suficiente para poner término anticipado o de inmediato, sin responsabilidad alguna para el Fisco.

//..

- h) El arrendamiento se entenderá perfeccionado si dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la notificación de la Resolución respectiva, los peticionarios no formularen reparos u observaciones.
- f) En todo lo demás se regirá por lo dispuesto en el párrafo III, Título III del D.L. Nº 1939 de 1977.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, Anótese y Comuníquese.

FOR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



[Handwritten signature]
RUIZ MANSILLA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región Tarapacá
Subrogante